



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en las resoluciones P.G. Nros. 21/13, 60/15, 122/15, 163/16 y 27/17; y,

CONSIDERANDO:

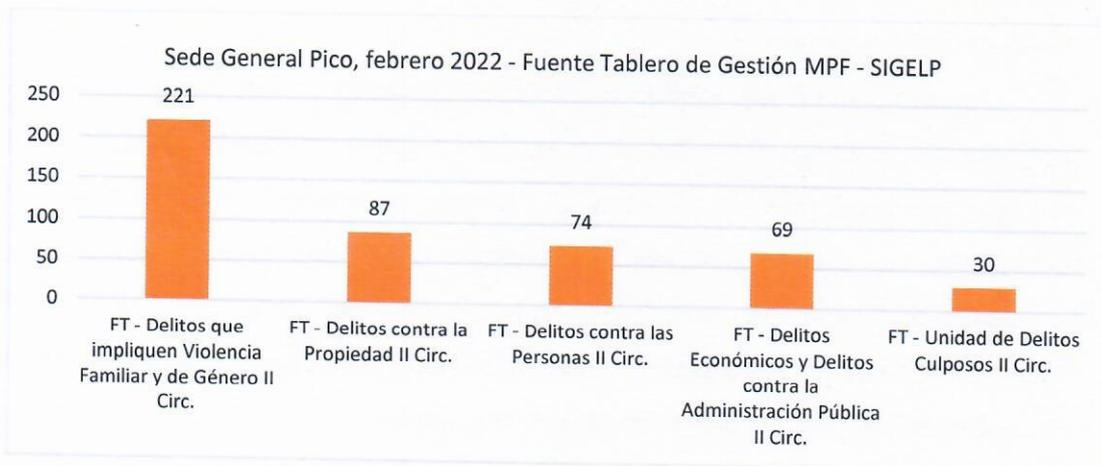
Que, en el año 2015 se dispuso una reestructuración organizacional del Ministerio Público Fiscal, sedes Santa Rosa y General Pico, que contemplaba la división de trabajo en unidades especializadas por delitos, los que fueron agrupados en función a la incidencia cuantitativa que cada uno de ellos presentaba en la labor diaria, conforme fuera detallado oportunamente en los gráficos anexados en las resoluciones de mención.

Asimismo, en los considerandos de las resoluciones que crearon el nuevo esquema de Agencias Especializadas, se resaltó que se pretendía profundizar y resaltar los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación al resultado de gestión. A su vez, lograr una respuesta diferenciada según la modalidad delictiva y, en definitiva, un mejor aprovechamiento de los recursos y una actuación institucional más eficaz en el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo y, en especial, a partir de hechos de notoria gravedad recientemente acontecidos como lo fue, sin dudas, la pandemia COVID-19, entre otras causas, se advirtió que resulta necesario readecuar los esquemas de organización previsto, para poder dar una repuesta rápida, integral y adecuada.

Que, teniendo en consideración los datos proporcionados por el Tablero de Gestión del Ministerio Público Fiscal al mes de febrero del corriente año, se corroboró un aumento significativo en el cúmulo de trabajo de algunas Unidades Temáticas en comparación a las restantes. Los datos que se grafican a continuación,

corresponden a los legajos en trámite en las Unidades Temáticas de las Sedes Santa Rosa y General Pico, al mes de febrero de 2022:



Ello, si bien podría ser una clara consecuencia de la mayor cantidad de denuncias que algunas Unidades reciben en función de la naturaleza de los delitos asignados, también encuentra otras explicaciones como lo son, por ejemplo, los distintos y específicos mecanismos de protección, asistencia e investigación que necesariamente deben existir al momento de trabajar situaciones de violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, y que no son de aplicación o se aplican de manera excepcional en la pesquisa de otros delitos; a lo cual también habré de sumar

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

la imposibilidad de aplicar salidas alternativas al momento de sancionar este tipo de conductas.

Resulta claro también, en función de lo que se afirmó con anterioridad y en lo que respecta a la Unidad Temática de Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género, que la mayor asignación de integrantes en su conformación, tampoco implicaría una solución a largo plazo, por lo que resulta necesario adoptar medidas a nivel institucional a fin de descomprimir y equilibrar el cúmulo de trabajo de las distintas Unidades temáticas, con el objeto de lograr optimizar el recurso humano y un mejor abordaje en cuanto a las respuestas que se brindan a la sociedad.

Por ello resulta necesario reorganizar el diagrama delictual oportunamente ideado a los fines de realizar la división de trabajo por Agencias Especializadas, de conformidad con los considerandos que explicaré a continuación.

Previamente, corresponde aclarar que los legajos en trámite continuarán en el ámbito de la Unidad Temática en el que actualmente se encuentren y lo aquí dispuesto, regirá en lo sucesivo.

Asimismo, el criterio en cuanto a concurso de delitos, duda o conflicto en la definición de la agencia que debe intervenir, continuará conforme lo establecido en las resoluciones N° 60/15 y N° 122/15, esto es, será el Fiscal General con funciones administrativas quien resuelva la asignación y dicho criterio servirá para las asignaciones de legajos que con posterioridad se realicen.

Violencia Familiar

En los últimos meses se evidenció un notable aumento en cuanto a la cantidad denuncias y comunicaciones realizadas por hechos perpetrados en perjuicio de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, en la actualidad, tanto los delitos cometidos en contexto de violencia familiar así como de género, son tramitados por una misma Fiscalía Temática, atento que, mayormente, se advierte la similitud de bienes jurídicos comprendidos.

Así, resulta necesario adoptar medidas tendientes a garantizar el interés superior así como la protección integral de las y los menores. Por ello, considero que asignar dicha temática a otra Agencia Especializada podría ser una alternativa para optimizar las respuestas que se brindan a dichas investigaciones.

En efecto, en lo sucesivo, los delitos cometidos en contexto de violencia familiar, a tenor de lo previsto en la ley provincial N° 1918 y en las leyes nacional N° 26061 y N° 24417, actuará la Unidad Temática de Delitos Contra las Personas, con excepción de los delitos previstos en el Título III del Libro II del Código Penal (Delitos Contra la Integridad Sexual) que continuarán en la órbita de la Unidad Temática de Delitos de Género, en todos aquellos supuestos en que la persona victimizada sea niña, niño, adolescente, mujer y/o que se auto perciba como tal.

Lo dispuesto, en tanto esta Procuración General no desconoce que el mayor porcentaje de delitos contra la integridad sexual en la infancia se cometen en el seno del ámbito intrafamiliar. Ahora bien, tal como se afirmó en los párrafos precedentes, las particulares características que tiene el abordaje de este tipo de hechos implican, en lo inmediato, que continúe en la órbita de la Unidad Temática de Género.

Que, en lo que respecta a los delitos tipificados en las leyes N° 13.944 y N° 24.270, si bien es cierto que en clave de política criminal la primera medida que deben adoptar los operadores del Ministerio Público Fiscal es intentar arribar a una salida alternativa o resolución del conflicto que garantice, de mejor manera, el interés superior de niñas, niños y adolescentes; de no poder lograrse ese objetivo en un plazo razonable, deberá darse intervención a la Unidad Temática de Delitos Contra las Personas, para continuar el trámite del legajo.

Delitos Contra la Salud Pública

Por otra parte, la pandemia COVID-19 dejó en evidencia que el delito tipificado en el artículo 205 del Código Penal no se encontraba previsto en ninguna Fiscalía Temática, ya que en función del bien jurídico que tutelaba, resultaba presumible que la competencia para su investigación no sería provincial.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANNINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Superada dicha discusión a partir de sentencias recientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallo: 344:3720), resulta propicia la oportunidad para establecer qué Unidad deberá entender en las eventuales actuaciones que, en un futuro, puedan volver a realizarse.

Así, teniendo en consideración criterios de cúmulo de trabajo y similitud en cuanto a bien jurídico tutelado de las figuras delictuales que comprende cada Unidad Temática, se dispone que será la Unidad de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública quien entienda, en lo sucesivo, en la tramitación de legajos de competencia provincial que eventualmente puedan iniciarse por delitos tipificados en el Título VII, Capítulo IV del Código Penal.

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Finalmente, en el año 2018 entró en vigencia la ley N° 27401, que sanciona el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sea de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Que, atento la naturaleza de los delitos que allí se prevén, habré de disponer que todo lo relativo a la aplicación de dicho régimen, deberá entender la Unidad de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública.

A esos fines, atento lo novedoso de la temática y con el objeto de facilitar su implementación e interpretación así como la eficacia de las investigaciones, habré de recomendar la Guía de Implementación de la Ley N° 27401, elaborada por el Centro Internacional de Investigación Aplicada en Derecho Penal –CRIMINT-, en la que participó para su elaboración, entre otros, la Red Nacional de Fiscales Anticorrupción del Consejo Federal de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y del Consejo Federal de Política Criminal.

FT Delitos Económicos y Contra la Administración Pública – III
Circunscripción Judicial

Por otra parte, y como consecuencia de la vacante producida en la Fiscalía

General por el deceso del Dr. Jorge Marcelo Amado, resulta necesario reestructurar el apartado denominado "JEFATURAS" de la Resolución PG N° 60/15, ya que como consecuencia de la estructuras existentes al momento de producirse el cambio del sistema procesal la Sede Santa Rosa del MPF contaba con tres Fiscales Generales (los anteriormente denominados Fiscales de Cámara y el Fiscal ante el TIP), dos de ellos a cargo de la I circunscripción judicial y el restante a cargo de la Circunscripción III (de acuerdo a lo establecido en la Resolución PG 90/17).

La utilización de los cargos preexistentes a la reforma procesal hizo que en la IIIra. Circunscripción Judicial su Jefatura no se encontrará en la sede respectiva, por lo que corresponde cumplimentar con la manda legal establecida en el artículo 10 de la Ley 2574 y establecer que la vacante ahora generada resida efectivamente en la ciudad de General Acha, cabecera de dicha Circunscripción Judicial, continuando con las funciones asignadas, es decir con el ejercicio de la Jefatura General de la Sede del Ministerio Público Fiscal de General Acha y 25 de Mayo, implicando ello la coordinación y supervisión de la tarea de los funcionarios de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal (OUMPF) de las dos localidades que cuentan con agencias del MPF (General Acha y 25 de Mayo), proponer guardias, otorgar prórrogas del art. 274 C.P.P. a los Fiscales y demás deberes y atribuciones establecidos en el art. 112 de la L.O.P.J.

La asignación efectiva del cargo de Fiscal General en la sede General Acha de la Tercera Circunscripción Judicial, permite –al igual que en la Segunda Circunscripción Judicial-, la conformación de la Fiscalía Temática en "*Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública*", para lo cual el Fiscal General será asistido por un Fiscal Adjunto, pudiendo requerir los servicios de los dos Prosecretarios de la Oficina Pericial Contable con asiento en Santa Rosa.

En consecuencia, a partir de la fecha la Fiscalía Temática de "*Delitos contra las Personas*" de la Sede Santa Rosa, retoma su organización originaria, es decir se unifica en cabeza del Fiscal General con funciones administrativas la jefatura de todas las unidades temáticas.

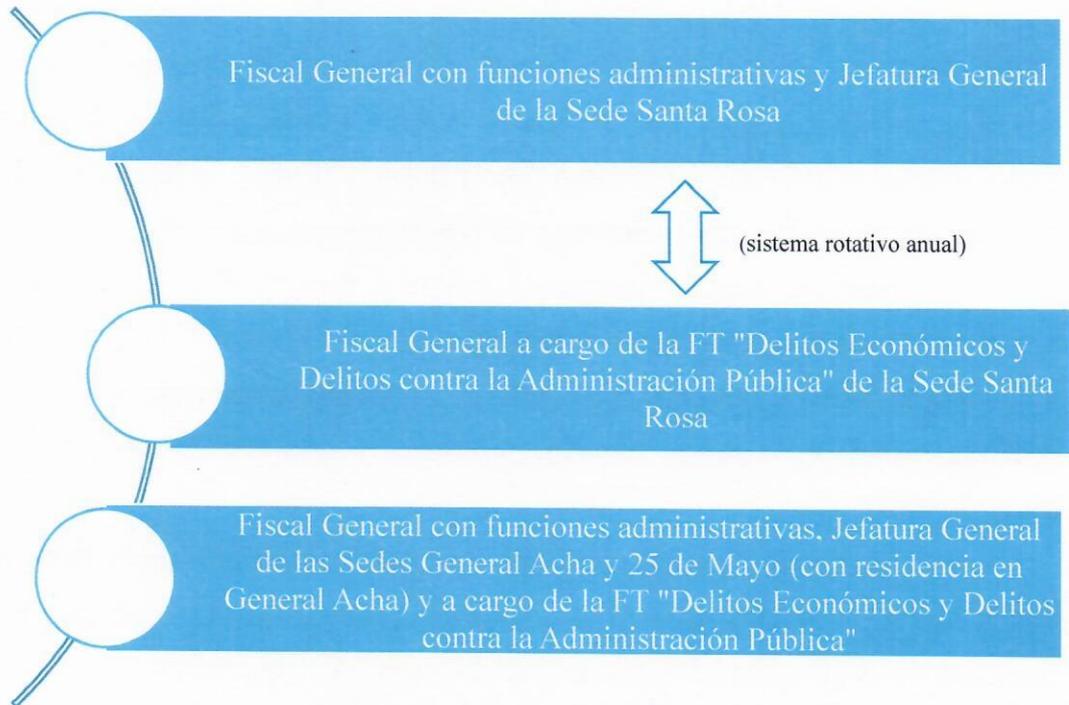
Lo expuesto puede resumirse de la siguiente forma:

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General



Por ello, y en uso de las facultades que le confieren El artículo 96, incisos 7, 9, 13, 21 y 31 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial,

El Procurador General subrogante de la Provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1º) Modificar el Anexo I de las resoluciones PG N° 60/15 y 122/15, titulado "Ámbito de actuación por fiscalía temática", que figura como "Anexo I", el que forma parte de la presente resolución.

2º) Adecuar la denominación de la Unidad Temática Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género, que quedará de la siguiente manera: "Unidad Temática de Delitos de Género".

3º) Instruir que en aquellas actuaciones que se inicien en virtud de los delitos previstos en las leyes N° 13.944 y N° 24.270, la Unidad de Atención Primaria deberá extremar las medidas que entienda corresponder, en especial, en clave de salidas alternativas al proceso, para arribar a una solución que garantice de mejor manera el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

4°) **Recomendar** la utilización de la Guía de Implementación de la Ley N° 27401, Régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, elaborada por el Centro Internacional de Investigación Aplicada en Derecho Penal –CRIMINT-, que como Anexo II forma parte de la presente y que se encuentra disponible para su descarga en: www.mplapampa.gov.ar.

5°) **Modificar** el art. 4° de la Res. PG 60/15 (y Res. PG 97/17), de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos de la presente.

6°) **Disponer** la creación en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial de la “Unidad Fiscal de Delitos Económicos y contra la Administración Pública”, a cargo del Fiscal General.

7°) **Regístrese**, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal, Secretaria de Sistemas y Organización y demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 14/22

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL